

Procuraduría General de Justicia.
Despacho del C. Procurador.
Acuerdo número: 04/2014.
Asunto: Se suprimen y modifican actividades de Agencias del Ministerio Público del Fuero Común del Estado de Sinaloa.

Lic. Marco Antonio Higuera Gómez, Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 11 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 2 y 16 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; y 20, fracción I, 21 y 24 fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sinaloa en vigor; y

CONSIDERANDO

La procuración de justicia como función del Estado, exige la constante y permanente reorganización que mantenga a la institución del Ministerio Público en efectiva condición de actualización estructural, funcional y operativa, que es sustento básico para cumplir a la sociedad sus demandas de justicia pronta, completa e imparcial.

Derivado de las reformas realizadas para la implementación de Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Sinaloa y en específico a las disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, esta Institución se organiza de manera material y territorial para el ejercicio de sus funciones, atribuciones y el despacho de los asuntos de su competencia.

En tal vertiente, y analizada la Declaratoria a través de la cual el Estado de Sinaloa adopta el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral e inicio de vigencia gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales, por la que se establece que la entrada en vigor del nuevo modelo de justicia penal, iniciará en la Región Centro-Norte, que comprende los Distritos Judiciales de los municipios de Angostura, Mocorito, Salvador Alvarado, Guasave y Sinaloa, a partir del día 15 de octubre del año 2014; así como el artículo segundo transitorios de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, en relación a que las atribuciones y

✓

asuntos encomendados a las dependencias y unidades administrativas por las disposiciones de la Ley que por regiones se abroga, podrán ser competencia y quedar radicados para su prosecución en las dependencias y unidades cuyas competencias y atribuciones sean de naturaleza similar y se corresponda a la de aquéllas, por ende, se harán cargo de las mismas, determinarán su substanciación y dictarán las resoluciones correspondientes.

Para lo cual, desde el orden operativo y estadístico se advierte, que el volumen de asuntos de competencia de las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común Segunda de Salvador Alvarado; Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar de Salvador Alvarado; Especializada en Delitos contra la Actividad Comercial, en Salvador Alvarado; Segunda, en Pericos, Mocorito; Segunda de Guasave; Tercera en Juan José Ríos, Guasave; Cuarta de Guasave; Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar en Guasave; Especializada en el Delito de Homicidio Doloso en Guasave; Especializada en Delitos contra la Actividad Comercial e Industrial en Guasave; Especializada en Delitos contra la Actividad Agrícola y de Abigeato en Guasave, y Segunda en Estación Naranja, Sinaloa, no hace mérito para sostenerlas en la estructura institucional; en razón de la menguada cuantificación de los asuntos que se encuentran en trámite en cada una de las instancias especificadas.

Para lo cual las Agencia Primeras del Ministerio Público del Fuero Común de los Municipios de Salvador Alvarado, Mocorito, Guasave y Sinaloa, respectivamente; asumirán la competencia y atribuciones, para conocer y radicar en prosecución las Averiguaciones Previas que correspondan a sus municipios, de las Agencias del Ministerio Público que se suprime el funcionamiento a través del presente acuerdo, por ende, se harán cargo de las mismas, determinando la substanciación y resoluciones correspondiente, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, es decir, el 15 de octubre de 2014.

Luego entonces, es institucionalmente útil y dentro de la racional obligada con que deben prestarse las funciones públicas, lo que conlleva a la decisión que en la especie se materializa, como es la de suprimir el funcionamiento de las Agencia señaladas con anterioridad; lo que desde luego formalmente procede dejar sin efectos los acuerdos emitidos por el Procurador General de Justicia del Estado, a través por los que se crean las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común Especializadas que se localizan en la Región Centro-Norte del Estado, y que se enlistan a continuación:



- Acuerdo 03/2004, Crea la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar en el Municipio de Guasave, Sinaloa.
- Acuerdo 01/2006, Crea la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar en el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.
- Acuerdo 02/2006, Crea la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Especializada en Delitos contra la Actividad Agrícola y de Abigeato en Guasave, Sinaloa.
- Acuerdo 04/2007, Crea la Agencia del Ministerio Público Especializada en el Delito de Homicidio Doloso en Guasave, Sinaloa.
- Acuerdo 01/2013, Crea la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos contra la Actividad Comercial en Salvador Alvarado, Sinaloa.
- Acuerdo 05/2013, Crea la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos contra la Actividad Comercial e Industrial en Guasave, Sinaloa.

En mérito de las razones expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se suprime el funcionamiento de las actividades de las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común, que se señalan a continuación:

En el Municipio de Salvador Alvarado.

- I. Agencia Segunda del Ministerio Público del Fuero Común de Salvador Alvarado.
- II. Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar en el Municipio de Salvador Alvarado.
- III. Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos contra la Actividad Comercial, en Salvador Alvarado.



En el Municipio de Mocorito, Sinaloa.

- I. Agencia Segunda del Ministerio Público del Fuero Común, en Pericos, Mocorito.

En el Municipio de Guasave, Sinaloa.

- I. Agencia Segunda del Ministerio Público del Fuero Común de Guasave.
- II. Agencia Tercera del Ministerio Público del Fuero Común en Juan José Ríos, Guasave.
- III. Agencia Cuarta del Ministerio Público del Fuero Común de Guasave.
- IV. Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar en el Municipio de Guasave.
- V. Agencia del Ministerio Público Especializada en el Delito de Homicidio Doloso en Guasave.
- VI. Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos contra la Actividad Comercial e Industrial en Guasave.
- VII. Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Especializada en Delitos contra la Actividad Agrícola y de Abigeato en Guasave, Sinaloa.

En el Municipio de Sinaloa, Sinaloa.

- I. Agencia Segunda del Ministerio Público del Fuero Común, en Estación Naranjo, Sinaloa.

SEGUNDO.- Se modifica la competencia y atribuciones de las Agencia del Ministerio Público del Fuero Común de los municipios que a continuación se señalan, para quedar en los siguientes términos:

- I. En el Municipio de Salvador Alvarado, la Agencia Primera del Ministerio Público del Fuero Común de Salvador Alvarado, Sinaloa, conocerá y radicará en prosecución las Averiguaciones Previas que se encuentran en trámite en la Agencia Segunda del Ministerio Público del Fuero Común de Salvador Alvarado, Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y
- 

Violencia Intrafamiliar en el Municipio de Salvador Alvarado y de la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos contra la Actividad Comercial, en Salvador Alvarado.

- II. En el Municipio de Mocorito, Sinaloa, la Agencia Primera del Ministerio Público del Fuero Común de Mocorito, conocerá y radicará en prosecución las Averiguaciones Previas que se encuentran en trámite en la Agencia Segunda del Ministerio Público del Fuero Común, en Pericos, Mocorito.
- III. En el Municipio de Guasave, Sinaloa, la Agencia Primera del Ministerio Público del Fuero Común de Guasave, conocerá y radicará en prosecución las Averiguaciones Previas que se encuentran en trámite en la Agencia Segunda del Ministerio Público del Fuero Común de Guasave, Agencia Tercera del Ministerio Público del Fuero Común en Juan José Rios, Guasave, Agencia Cuarta del Ministerio Público del Fuero Común de Guasave, Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar en el Municipio de Guasave, Agencia del Ministerio Público Especializada en el Delito de Homicidio Doloso en Guasave, Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos contra la Actividad Comercial e Industrial en Guasave, Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Especializada en Delitos contra la Actividad Agrícola y de Abigeato en Guasave, Sinaloa.
- IV. En el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, la Agencia Primera del Ministerio Público del Fuero Común en Sinaloa de Leyva, Sinaloa, conocerá y radicará en prosecución las Averiguaciones Previas que se encuentran en trámite en la Agencia Segunda del Ministerio Público del Fuero Común, en Estación Naranjo, Sinaloa.

TERCERO.- Las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común que se suprime su funcionamiento a través del presente acuerdo, deberán remitir en prosecución a la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común que corresponda en los términos antes señalados, las Averiguación Previa que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del acuerdo que se atiende, a efecto de que se continúe con la substanciación y resoluciones correspondiente.

CUARTO.- Se deja sin efectos los acuerdos emitidos por el Procurador General de Justicia del Estado que se señalan a continuación:

- Acuerdo 03/2004, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 114, de fecha 22 de septiembre de 2004, por el que se crea la



Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar en el Municipio de Guasave, Sinaloa.

- Acuerdo 01/2006, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 062, de fecha 24 de mayo de 2006, por el que se crea la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar en el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.
- Acuerdo 02/2006, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 081, de fecha 07 de julio de 2006, por el que se crea la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Especializada en Delitos contra la Actividad Agrícola y de Abigeato en Guasave, Sinaloa.
- Acuerdo 04/2007, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 108, de fecha 07 de septiembre de 2007, por el que se crea la Agencia del Ministerio Público Especializada en el Delito de Homicidio Doloso en Guasave, Sinaloa.
- Acuerdo 01/2013, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 062, de fecha 22 de mayo de 2013, por el que se crea la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos contra la Actividad Comercial en Salvador Alvarado, Sinaloa.
- Acuerdo 05/2013, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 148, de fecha 09 de diciembre de 2013, por el que se crea la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos contra la Actividad Comercial e Industrial en Guasave, Sinaloa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo se publicará en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO.- Se establece como entrará en vigor del presente acuerdo, el día 15 de octubre del año 2014.

TERCERO.- El Director de Averiguaciones Previas, Jefe de la Unidad de Contraloría Interna y el Coordinador Administrativo de la Procuraduría General de Justicia del



Estado, comisionarán al personal necesario para realizar las acciones pertinentes para suprimir el funcionamiento de las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común señaladas en el ARTÍCULO PRIMERO del presente acuerdo, debiendo realizar lo conducente en relación a los recursos humanos, materiales y financieros de las mismas.

CUARTO.- El Director de Averiguaciones Previas comisionará al personal necesario para vigilar el cumplimiento a lo dispuesto en los ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO del presente acuerdo.

QUINTO.-La Subprocuraduría General, las Subprocuradurías Regionales Zona Centro y Norte de la Procuraduría General de Justicia del Estado, dispondrán lo necesario para difusión de este Acuerdo.

SINALOA ES TAREA DE TODOS.
CULIACÁN, SINALOA, A 08 DE OCTUBRE DE 2014
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SINALOA



PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA

LIC. MARCO ANTONIO HIGUERA GÓMEZ. DEL ESTADO DE SINALOA